CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber, **UNIÓN TEMPORAL EXCELLENCE 2022**, en adelante identificada con NIT No.901.561.832-6, "UT EXCELLENCE 2022" o "cesionaria", representada legalmente por HÉCTOR ARNULFO CASTRO PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.606.417 de Bogotá y la **UNIÓN TEMPORAL DEFENDER 2023**, identificada con NIT No. 901.687.863-6 en adelante "UT DEFENDER" o "cedente", representada legalmente por **GERMAN DUQUE MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.312.432 de Bogotá, hemos acordado realizar el presente acuerdo de **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** del Contrato No. 994 de 2023, celebrado entre la UT PROTECCION DEFENDER 2023 y la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en adelante UNP, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La UNP adelantó el Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP 009-2023 para contratar la prestación de servicios para la provisión, implementación y operación de hombres de protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de dicha entidad pública.

2. La UNP estructuró el proceso de selección para la adjudicación de los esquemas de seguridad del programa de protección a su cargo, en zonas geográficas, con el fin de obtener mejor cobertura nacional a través de la adjudicación plural a múltiples oferentes.

3. A través de la Resolución No 0284 del 24 de febrero de 2023, la UNP adjudicó las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 y declaró desiertas las zonas 9 y 10 del precitado proceso de selección.

4. La UT DEFENDER 2023 resultó adjudicataria de la zona 3, correspondiente a zona 3 Bogotá C - población por CANDIDATOS, JEP, RIESGO del numeral 12 al 23, conforme se refleja en la cláusula primera del Contrato No. 994 de 2023, celebrado entre dicha UT y la UNP.

5. Mediante modificación y adición número uno al Contrato No. 994 de 2023 la Unidad Nacional de Protección distribuyo las zonas declaradas desiertas 9 y 10 entre los contratistas adjudicados, asignándose a la UT DEFENDER 2023 una parte de la zona 9 ubicada en el departamento del Caquetá, según memorando interno No. MEM23-00009397 ADICIÓN 994-23.

6. La UT EXCELLENCE 2022 (operador saliente) a través de las empresas que la integran, en el marco del contrato 993 y 996 de 2022, al momento de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP 009-2023, viene ejecutando el servicio de protección, en la ciudad de Bogotá D.C., de la Zona 3 Bogotá C, y en la zona 9 departamentos de Nariño, Putumayo y Caquetá, adjudicados a la UT DEFENDER 2023 (operador entrante), y por lo tanto debe hacer entrega de los esquemas de seguridad de la zona adjudicada y la parte de la zona No. 9 adicionada, a la UT DEFENDER 2023 y/o a las Empresas que la integran.

7. En consonancia con la cláusula Segunda de los contratos adjudicados a los dos operadores (saliente 993 y 996 de 2022 y entrante 994 de 2023), en punto del Período de Empalme y Transición, se estipuló lo siguiente:

 "EMPALME Y TRANSICIÓN. Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor a veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la adjudicación del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.

 El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

 De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en transición.

 El contratista con la suscripción del presente contrato autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente.

Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente".

8. En consecuencia de lo anterior, se establecerá un cronograma del proceso de empalme y transición, para responder a la necesidad de realizar paulatinamente las implementaciones de los esquemas de seguridad habida cuenta que la migración de un alto porcentaje de ellos exige trámites previos, como los procesos de selección establecidos en el contrato adjudicado, la imposibilidad de sacar de la operación a la totalidad de los trabajadores en un solo momento sin afectar la seguridad de los beneficiarios, la movilización del armamento de los esquemas de seguridad y la continuidad del servicio sin interrupción, entre otras razones.

9. Con el propósito de evitar la afectación en la prestación del servicio, mitigar riesgos en el manejo de la nómina vinculada al programa de protección, evitar retrasos en los pagos, solventar eventuales dificultades de facturación entre los operadores salientes y entrantes, facilitar la labor administrativa de verificación en la prestación del servicio y operativa de los contratistas, y brindar claridad durante el proceso de migración de personal (escoltas) entre los operadores de protección salientes y entrantes, las partes aquí contratantes hemos acordado que durante el período de Empalme y Transición, los servicios de protección adjudicados a la UT DEFENDER 2023 – operador entrante, sean provistos por la UT EXCELLENCE 2022- operador saliente, hasta tanto se cumpla la implementación definitiva de los esquemas adjudicados a la UT DEFENDER 2023, con límite hasta el 4 de abril de 2023 y/o hasta la fecha que la entidad autorice el cierre de transición.

10. La UT EXCELLENCE, cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para la prestación del servicio, hecho reconocido por la Unidad Nacional de Protección.

11. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan la **CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes al período de Empalme y Transición previsto en la Cláusula Segunda del Contrato No. 994 de 2023, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto ceder los derechos económicos que se generen con ocasión del servicio de los esquemas de protección de la zona 3 Bogotá C y los esquemas adicionados de la zona 9 en el departamento del Caquetá y que hacen parte del Contrato No. 994 de 2023 suscrito entre la UNP y la UT DEFENDER 2023 - cedente, y que son operados por la UT EXCELLENCE 2022-cesionaria, exclusivamente durante el Período de Empalme y Transición previsto en la Cláusula Segunda del Contrato No. 994 de 2023 y conforme al cronograma que acuerden las partes cedente y cesionaria y la UNP- contratante cedida, hasta culminar la migración definitiva de los esquemas de seguridad adjudicados a la UT DEFENDER 2023.

Toda modificación al presente contrato deberá hacerse mediante modificación escrita suscrita por las partes.

SEGUNDA: PLAZO: La cesión de derechos económicos tendrá vigencia durante el Período de Empalme y Transición previsto en la Cláusula Segunda del Contrato No. 994 de 2023, de acuerdo al cronograma que acuerden las partes (cedente, cesionaria y UNP contratante cedida) y hasta culminar la migración definitiva de los esquemas de seguridad adjudicados a DEFENDER 2023, esto es, hasta el 4 de abril de 2023 y/o hasta la fecha que la entidad autorice el cierre de transición.

En ese orden, la última factura por los derechos económicos cedidos se hará con corte al 4 de abril de 2023, o hasta la fecha que autorice la entidad contratante.

Vencido el plazo acá establecido, los esquemas de protección materia de la presente cesión serán operados por la UNIÓN TEMPORAL DEFENDER 2023.

TERCERA: PAGO. La facturación que corresponda a los servicios comprendidos en la cesión que aquí se acuerda se realizará por la cedente, UT DEFENDER 2023, a la entidad cedida, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, quien tiene a cargo la verificación de los servicios prestados, la revisión de las facturas y el pago a la cesionaria y en consecuencia es la única responsable de los pagos que correspondan a los derechos económico cedidos. Por lo anterior, la cedente no será responsable ante la cesionaria por demoras, incumplimientos o inexactitudes en que incurra la UNP en las facturas materia de cesión.

La facturación por los servicios prestados durante el período de empalme y transición se constituye en el derecho económico materia de cesión, y su valor será el que corresponda a los servicios efectivamente prestados por la UNION TEMPORAL EXCELLENCE 2022 conforme a las tarifas y el precio acordado en el contrato vigente, esto es el contrato 994 de 2023.

El reconocimiento del valor a pagar se hará mediante el endoso de la facturación de la cedente a la cesionaria.

Se acuerda que las facturas materia de cesión serán extendidas a la UNP por la cedente UT DEFENDER y tendrán esta cesión como nota de endoso a favor de UT EXCELLENCE como cesionaria, con el fin de que los pagos sean efectuados por la entidad cedida, directamente a la cuenta de ahorros 380772442 del Banco de Bogotá a nombre de UNION TEMPORAL EXCELLENCE 2022 con NIT 901.561.832-6, donde tanto la certificación como los documentos legales de la UNION TEMPORAL EXCELLENCE 2022, hacen parte integral de esta cesión.

Para estos efectos, las partes harán una conciliación previa detallando los servicios prestados por la cesionaria en el periodo de empalme y transición, los cuales se reflejarán íntegramente en la factura que se expida por parte de UNION TEMPORAL DEFENDER a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con endoso a favor de UNION TEMPORAL EXCELLENCE 2023.

Si durante el periodo de empalme y transición hubiere lugar al reconocimiento y pago de servicios efectivamente asumidos y prestados por la UNION TEMPORAL DEFENDER, estos deberán reflejarse en la conciliación antes prevista, y serán facturados directamente por esta a la UNP.

La cesionaria conviene prestar los servicios a que se refiere la presente cesión, por los precios establecidos en el contrato vigente, sin lugar a reclamación alguna frente a la cedente o a la UNP, entre otras por eventuales diferencias de precio entre la facturación que venía realizando en la zona que operan los esquemas que la presente cesión incluye, con respecto a los precios y tarifas acordados por la cedente y la entidad cedida para el contrato 994 de 2023.

Una vez conciliadas las bases por los enlaces de las partes, y aprobada la facturación por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION**, el valor correspondiente a esta cesión es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA**

Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.648.846.496.oo), el cual corresponde a los servicios prestados por la cesionaria por el periodo comprendido entre el 1 y el 31 del mes de marzo de 2023 por zona 3.

CALCULO FINANCIERO DEL INFORME OPERATIVO ESCOLTAS MARZO DE 2023. cto 994 ZONA 3				
CONCEPTO	**VALOR MES SERVICIO ESQUEMA FIJO**	VALOR DIA SERVICIO ESQUEMA FIJO	**CANTIDAD DIAS ESQUEMA FIJO**	**COSTO TOTAL SERVICIOS ESQUEMA FIJO**
DIAS NOMINA	4.159.999	138.667	17.557	**$ 2.434.570.081**
ADICIONALES				
DIAS BONO BUEN SERVICIO	165.000	5.500	18.116	**$ 99.638.000**
APOYO PARA MOVILIDAD	140.606	4.687	18.116	**$ 84.907.277**
APOYO PARA VESTUARIO	203.200	6.773	18.116	**$ 122.705.707**
DIAS SEGURO DE VIDA	50.735	1.691	18.116	**$ 30.637.175**
DIAS MEDIO DE COMUNICACIÓN	69.251	2.308	15.376	**$ 35.493.446**
DIAS CHALECO BLINDADO	48.886	1.630	16.858	**$ 27.470.673**
DIAS ARMAMENTO	109.162	3.639	16.241	**$ 59.096.668**
APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	1.863.247	62.108	-	**$ 1.090.434.253**
SUB-TOTAL ADICIONALES	2.650.087	88.336	120.939	**$ 459.948.945**
SUB-TOTAL SERVICIO BRUTO	6.810.086	227.003	138.496	**$ 3.984.953.279**
AIU 14%	953.412	31.780		**$ 557.893.459**
IVA 19%	181.148	6.038		**$ 105.999.757**
TOTAL	**7.944.646**	264.822		**$ 4.648.846.496**

CUARTA: RESPONSABILIDAD: En la medida en que la cesión de derechos económicos obedece a la prestación de servicios de protección directamente por la cesionaria a la UNP, la cesionaria no será responsable por el cumplimiento de obligaciones de la cedente durante el período de migración de la operación de los esquemas de protección que corresponden a los derechos económicos cedidos, ni por obligaciones previas ni posteriores a esta, ajenas a los servicios que comprende los derechos económicos cedidos.

El cedente está obligado a reconocer al cesionario los costos de los gastos de desplazamiento en que este haya incurrido en la prestación del servicio y que se generen exclusivamente en y con ocasión a la etapa de empalme y transición, previo reconocimiento por parte de la UNP.

La cesionaria será titular de los derechos y acciones que respecto a la prestación del servicio y los derechos económicos cedidos tenga el cedente de conformidad con lo previsto en el artículo 895 del Código de Comercio.

QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo se rige por las normas previstas en los Códigos de Comercio de Colombia.

SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato y los demás aspectos relacionados con los acuerdos pactados en este acuerdo, deberá adelantarse una fase previa de arreglo directo de hasta 30 días.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

UT DEFENDER 2023 - CARRERA 50 Nro. 96 – 09 de Bogotá, jose.carrillo@seguridadsuperior.co – alexis.camacho@seguridadsuperior.co
UT EXCELLENCE 2022 - Carrera 49D No. 91-84 de Bogotá, gerencia@utzona1.com

Para constancia se firma por las partes en tres ejemplares, uno de ellos con destino a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, para su aprobación en aplicación de la cláusula segunda del Contrato No. 994 de 2023 y de la normas relativas a la Cesión de Derechos en Colombia, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

GERMÁN DUQUE MORALES
UT DEFENDER 2023

HÉCTOR ARNULFO CASTRO PULIDO
UT EXCELLENCE 2022